

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y Construcción de Planta de Aceite Residual en Planta Copiapó”**

Nombre del Titular : Maxam Chile S.A.  
Nombre del Representante Legal : Jorge Blazquez Hernandez.  
Dirección : Cerro El Plomo 6000, Oficina 404, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y Construcción de Planta de Aceite Residual en Planta Copiapó”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y Construcción de Planta de Aceite Residual en Planta Copiapó”, la que deberá entregarse hasta el 03 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabel Cayo Campillay, dirección de correo electrónico [isabel.cayo@sea.gob.cl](mailto:isabel.cayo@sea.gob.cl), número telefónico 9-982491918.

## **I.DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

### **1.1 Ubicación**

1.1.1 En relación a la respuesta a la pregunta 1.1.1 de la Adenda, el Proponente indica que: “Se acoge el requerimiento de la Autoridad. En el Anexo A de la Adenda, se incluye la figura titulada “Ubicación Específica de las Obras Permanentes del Proyecto”, la cual se presenta en formato “Plano A0” con nombre del archivo “Plano A0\_Ubicación\_Específica\_obras.jpg e incorpora un enfoque ampliado (zoom) que permite visualizar de manera más clara y precisa las obras permanentes asociadas al Proyecto.”, sin embargo en dicho Anexo, solo se encuentra el kmz del Proyecto, por lo que se reiterar al Proponente presentar un plano a escala adecuada que ilustre en detalle e individualice de forma clara y precisa las obras permanentes asociadas al presente Proyecto con los nombres de dichas obras.

1.1.2 Respecto a la respuesta a la pregunta 1.1.2 de la Adenda, el Proponente señala que: “*Se acogen requerimientos de la Autoridad: i. Respecto a lo requerido por la Autoridad, en el Anexo A de la Adenda se incluye la figura titulada “Ubicación Especifica de las Obras Permanentes del proyecto” y nombre del archivo en “Plano*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

*A0\_Ubicación\_Específica\_obras.jpg*” en formato “Plano A0”, que considera la piscina impermeabilizada que cubrirá los 4 estanques que se instalarán en la Unidad de Filtrado de Aceite. Además, en el Anexo A de la Adenda se incluyen archivos en formatos Shapefile (específicamente en la carpeta “Obras a Construir SHP” y KMZ georreferenciados en Datum 84 19S que contienen el área demarcada que usará esta piscina”, sin embargo, en cuantos, a los ítems se observa lo siguiente:

- i. Ítem i. en dicho Anexo solo viene adjunto el kmz del Proyecto, pero sin especificar la piscina impermeabilizada, por tanto, se reitera al Proponente Incluir la ubicación de la piscina impermeabilizada donde se ubicarán los estanques de decantación y de tratado señalada en el punto 1.3.2.2.1 “Unidad filtradora de aceite usado (UFA)” del Capítulo 1 de la DIA. Dichos archivos deben estar georreferenciados en Datum WGS 84 19S y formato Shapefile y Kmz.
- ii. Ítem ii. Si bien se presenta el kmz con las instalaciones del proyecto, las obras del presente proyecto no tienen nombre, por tanto, se reitera al Proponente detallar e individualizar de forma clara y precisa las obras del Proyecto, dado que en la cartografía (kmz) presentado no se identifican a que corresponde cada obra.

1.1.3 Conforme a la respuesta a la pregunta 1.1.3 de la Adenda, el Proponente señala que: “Se acoge la observación de la Autoridad, se presenta la cartografía asociada a las obras del Proyecto, en la cual se presenta un Zoom en detalle respecto al SUSPEL y Almacenamiento Transitorio “Plano A0”. Dicha figura se encuentra en el Anexo A de la presente Adenda”, sin embargo, en dicho Anexo solo viene adjunto el KMZ del Proyecto, por lo tanto, se reitera al Proponente presentar el detalle pormenorizado de las siguientes instalaciones: 1.- SUSPEL, 2.- Almacenamiento Transitorio.

**1.2 Partes, obras y acciones**

1.2.1 En cuanto a la respuesta a la pregunta 1.2.2 de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar en caso de corresponder el hito y fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como también el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en el caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita al Proponente incluir tabla resumen que exprese lo solicitado, como la que se muestra a continuación:

<b>Descripción de las fases del Proyecto</b>	
<b>1. Fase de construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>2. Fase de operación</b>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>3. Fase de cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2.2 Según Anexo I “Ficha Resumen” de la Adenda, en el punto 1.1.2 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD” en el ítem “Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA”, se hace referencia a: “*DIA Descripción de Proyecto Acápita 1.2.10*”, sin embargo en la Tabla AD-3: “Descripción de las Fases del Proyecto” de la Adenda, se menciona que: “*Parte, obra o acción que establece el inicio: el Escarpe*”. Por lo tanto, se solicita al Proponente aclarar cuál será la acción que estable el hito inicio del del proyecto.

1.2.3 Conforme a la Tabla AD-4: “Partes, Obras y Acciones del Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente detallar la descripción de las obras, señalando la superficie, coordenada de ubicación, capacidad de estanques, tipo de construcción y materialidad. Además, se solicita presentar una figura con la ubicación y nombre de cada una de las obras, para lo cual deberá utilizar la siguiente Tabla:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter de la obra	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	Temporal/ permanente	Construcción, operación, cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

### 1.3 Emisiones Atmosféricas

- 1.3.1 Conforme a la respuesta a la pregunta 1.4.2 de la Adenda, en específico el ítem iii. se solicita al Proponente considerar como compromiso voluntario acciones de control para controlar las emisiones de MP en la fase de construcción, considerando que el proyecto se emplaza en una zona saturada por norma anual y diaria de MP10.
- 1.3.2 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 1.4.3 de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar el resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), indicando la cantidad de emisión que generará el Proyecto y la acción que lo generará, no solo indicar la acción:

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10,]	[Respecto a la emisión 1, <b>indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.</b> ]
[Emisión n...,]	[Respecto a la emisión n, <b>indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.</b> ]

### 1.4 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

- 1.4.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 1.2.6 y a lo informado en Tabla AD-4: “Partes, Obras y Acciones del Proyecto” de la Adenda, el Proponente indica y detalla la instalación correspondiente a la Losa de Descarga en donde se indica: “*Los eventuales derrames se canalizarán, mediante una zanja abierta hacia una cámara de 1 m<sup>3</sup>, debidamente impermeabilizada para acumular estas sustancias*”. Por lo anterior, se solicita al Proponente que el manejo, retiro y disposición final de residuos peligrosos producto de los derrames señalados, de cumplimiento a lo establecido en el DS N°148/03 del MINSAL, declarándolos en el SIDREP-VU del MMA.
- 1.4.2 En relación a la respuesta a la pregunta 1.2.7 y a la información presentada en Tabla AD-5: “Acciones del Proyecto”, se observa lo siguiente:
- En Fase de Operación, y el uso del Estanque de Ácido Nítrico, el Proponente señala que: “*Se proyecta el almacenamiento de ácido nítrico en isotanques de 24,7 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno*”. Se solicita al Proponte aclarar la cantidad de isotanques considerados para el almacenamiento de ácido nítrico, dado que lo señalado en el documento hace referencia a más de 1 isotanque.
  - En Fase de Cierre, se solicita al Proponente que una vez que se realice el desmantelamiento del estanque ácido nítrico, y en el entendido que dicha instalación requiere autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del DS 43/15 del MINSAL, se deberá informar a la Autoridad Sanitaria y solicitar dejar sin efecto la autorización correspondiente en el marco de plan de cierre asociado al presente proyecto en evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

- 1.4.3 En relación a la respuesta a la pregunta 1.6.3 de la Adenda, en específico el ítem i). el Proponente señala que: “*Se acoge el requerimiento. Los residuos Industriales No peligrosos generados durante la fase de construcción del proyecto, tales como, restos de cables, cartones de embalaje, madera, entre otros serán enviados al Relleno Sanitario de la comuna de Copiapó*”. Al respecto, se reitera al Proponente en el sentido de que los Rellenos Sanitarios comunales están autorizados para disponer solo residuos asimilables a domésticos. Por lo anterior, la disposición final de los residuos industriales no peligrosos deberá realizarse solo en Rellenos Controlados y/o Instalaciones de reciclaje que cuenten con la autorización respectiva.

### 1.5 **Transporte**

- 1.5.1 En relación a la respuesta 1.7.1 de la Adenda, se reitera al Proponente presentar la periodicidad diaria y mensual del flujo de transporte del proyecto (viajes ida y vuelta) para cada una de sus fases, en el peor escenario.
- 1.5.2 En relación con la Tabla AD-13: “Viajes Fase de Construcción” de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar si cada tres meses, durante la fase de construcción, el proyecto aportará 7 viajes ida y vuelta en las rutas públicas utilizadas, en el peor escenario.
- 1.5.3 En relación con la Tabla AD-15: “Viajes Fase de Operación” de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar si durante la fase de operación, el proyecto aportará mensualmente 14 viajes ida y vuelta en las rutas públicas utilizadas, en el peor escenario.
- 1.5.4 En relación con la Tabla AD-17: “Viajes Fase de Cierre” de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar si cada tres meses, durante la fase de cierre, el proyecto aportará 7 viajes ida y vuelta en las rutas públicas utilizadas, en el peor escenario.
- 1.5.5 Según las Tablas de la componente transporte de la Adenda, se informa al Proponente que la Av. Copayapu se denomina actualmente ruta 30, por lo tanto, deberá rectificar y actualizar las tablas que detallan el transporte para todas las fases del Proyecto.

## **II.NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

- 2.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 2.4 de la Adenda, en específico el ítem v., y respecto a lo presentado en Tabla AD-29: “Plan de Cumplimiento Normativo – Para cada Fase del Proyecto” de la Adenda, se aclara al Proponente que la información solicitada se relaciona con el uso de sustancias peligrosas durante las tres fases del Proyecto, específicamente como insumos (independiente de las cantidades utilizadas) y no como generación de SUSPEL, dado que al utilizar sustancias peligrosas y al generar remanentes de estas, corresponderían a residuos peligrosos. Por lo anterior, se solicita al Proponente aclarar, modificar y/o rectificar información presentada.

## **III.PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES**

- 3.1 Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<b>Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>
---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

### 3.2 **PAS 140**

3.2.1 Conforme a la respuesta a la pregunta 3.3.1, ítem i, y a la información presentada en Anexo M, página 7 ambos de la Adenda, se solicita al Proponente no considerar al Sitio de Almacenamiento de Residuos Asimilables existente en las instalaciones, dado que, en el presente PAS, se debe incluir solo a los sitios de almacenamiento nuevos y no contemplados en el proyecto original aprobado mediante RCA N°70/2018.

3.2.2 En la respuesta a la pregunta 3.3.1 en el ítem ii, y a la información presentada en Tabla AD-32 y en la Tabla PAS- 5 del Anexo M todos de la Adenda, se observa lo siguiente:

- i. Se aclara al Proponente que los residuos industriales no peligrosos deben ser dispuestos en Rellenos Controlados y no en Rellenos Sanitarios como se señala en tablas mencionadas, ya que este último es solo para disponer residuos asimilables a domésticos.
- ii. De acuerdo a lo anterior, se solicita al Proponente corregir y/o actualizar la Tabla PAS- 3: Detalle Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos Fase de Construcción y la Tabla PAS- 4: Detalle Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos en la Fase de Operación del Anexo M de la Adenda.

### 3.3 **PAS 142**

3.3.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 3.3.1 (i, ii, iii y iv) de la Adenda, el Proponente señala que: “...el proyecto en evaluación considera utilizar la misma bodega de Residuos Peligrosos aprobada en la RCA N°70/2018...”, por otra parte, refiere “Se indica a la autoridad que la Bodega de Residuos Peligrosos existente en las instalaciones del proyecto cuenta con un proyecto aprobado bajo Resolución Exenta N°1305/2009, sin embargo, posteriormente y tras la aprobación del proyecto original bajo la RCA N°70/2018 se solicitó una autorización de funcionamiento de esta instalación, la cual fue rechazada por el Ministerio de Salud. Es por esto, que el titular se compromete a realizar la regularización de esta bodega ante la autoridad competente, incorporando la cantidad de RESPEL que se agregará en el proyecto en evaluación”. Respecto a lo señalado por el Proponente, y dado que la bodega de Respel actual y asociada a la RCA N°70/2018 no cuenta con autorización de funcionamiento por parte de la SREMI de Salud, Región de Atacama, y que existen nuevos residuos generados en el presente proyecto en evaluación (descritos en la Tabla AD-34) se solicita al Proponente presentar una actualización del presente PAS incluyendo los nuevos residuos a generar, actualizar las tablas con las nuevas cantidades estimadas de residuos a generar, manejo de los nuevos residuos, entre otros aspectos del PAS que sean relevantes.

### 3.4 **PAS 144**

3.4.1 En respuesta a pregunta 3.5.1 y respecto a la información presentada en Anexo N de la Adenda, se indica que, si bien se presentan parcialmente los requisitos del presente PAS, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

reitera al Proponente complementar con los antecedentes específicos solicitados en los literales desde la letra a.1 a la letra a.13, según corresponda, de la Circular BS32/N°14 de fecha 06.11.20 del Ministerio de Salud, disponible en el enlace <https://dipol.minsal.cl/departamentos-2/salud-ambiental/sistema-deevaluacion-deimpacto-ambiental/>.

3.4.2 Según el Anexo N “PAS 144” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En la página 7, el Proponente señala que: *“Este PAS aplica por cuanto el Proyecto contempla un sitio para la eliminación de producto no conforme o de cualquier tipo de residuos generados en las plantas de fabricación de explosivos”*. Al respecto, se aclara al Proponente que el presente PAS es aplicable a la Unidad Filtradora de Aceite (UFA), la cual corresponde a una instalación de eliminación de residuos peligrosos, acotada solo a los residuos de aceite usados recibidos por terceros. Por lo anterior, no es aplicable a otro tipo de residuo peligroso que no sea el indicado.
- ii. En el punto 2.1.1 “Descripción del sitio de emplazamiento” (literal a.1), se reitera al Proponente presentar la información de acuerdo a la Circular BS32/N°14:
  - Plano de emplazamiento la instalación de eliminación, que abarque un radio no menor a 1.000 m alrededor de ésta, en el que se visualicen las viviendas, establecimientos de atención de la salud, educacionales, entre otros de carácter sensible.
  - Plano detallado de la instalación, con vista en planta, elevaciones y cortes, en el que se grafiquen las distintas áreas o unidades de la instalación de eliminación. Esta información puede ser presentada en planos complementarios, para facilitar su visualización.
  - Cuadro de superficies, incluyendo el área destinada a obtener material de cobertura si corresponde. Descripción de las características constructivas de la instalación de eliminación, incluyendo todas las unidades que la conforman (áreas de proceso, sitios de almacenamiento, zona de carga/descarga, patio de maniobras, etc.), especificando tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso.
  - Estudio hidrogeológico e hidrológico de la zona de emplazamiento. Riesgos del área de emplazamiento (remoción en masa, presencia de fallas geológicas, subsidencias o asentamientos, lugares expuestos a inundaciones con períodos de retorno inferiores a 100 años, entre otros).
  - Caracterización del suelo, que incluya permeabilidad, capacidad de soporte, presencia de suelos saturados (afloramientos de agua, riberas húmedas, borde costero, etc.).
  - Distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano (formales o informales), viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible (zona de protección).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

- Requerimientos, características, disponibilidad y procedencia del material de cobertura.
- Certificado de Informaciones Previas, en caso de que la instalación se emplace dentro del radio urbano.

En este contexto, se señala que si bien el Proponente presenta información como, por ejemplo: plano de emplazamiento e indica referencias respecto de los documentos presentados sobre “riesgos naturales”, se aclara que la información se encuentra incompleta. Se requiere que el Proponente la complemente.

- iii. No obstante, lo anterior, y respecto de lo señalado por el Proponente en la página 9, en donde se indica: *“Para habilitar este sitio para la planta, se contempla la habilitación de un radier impermeabilizado en su base y contará con 6 estanques de 24.7 m<sup>3</sup>, de los cuáles, 3 serán para el tratamiento de aceite, con filtros en su interior para limpiar las impurezas por decantación, 2 estanques de almacenamiento del producto aceite limpio y un estanque de 24.7 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de agua residual”*. Se solicita al Proponente aclarar la capacidad de los estanques de tratamiento del aceite y de los estanques de almacenamiento de aceite limpio, dado que en la Tabla AD-4: “Partes, Obras y Acciones del Proyecto” de la Adenda, se señala que la capacidad de los estanques de Tratado 1 y 2 y estanques de Decantación 1 y 2 corresponde a 25 m<sup>3</sup>. Aclarado lo anterior, el Proponente deberá actualizar todo el documento en donde se indiquen las capacidades de los estanques señalados.
- iv. En el punto 2.1.4 “Descripción del registro de los Residuos Ingresados” (literal a.4), y en relación a la información presentada en Tabla PAS- 3: “Planilla Tipo de Registro de Residuos Ingresados”, específicamente respecto de la columna “Clase D.S 148/2013” se solicita al Proponente corregir el nombre indicado e incluir el siguiente “LISTA I/II/III Art. 18 del DS 148/03 del MINSAL”.
- v. Asimismo, el Proponente refiere: *“Cabe destacar que, de no ser aprobado el ingreso de los residuos ingresados, se procederá a la devolución de esta”*. Se solicita al Proponte contar con los registros correspondientes y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera.
- vi. En el punto 2.1.5 “Identificación de los procesos de eliminación” (literal a.5), y respecto de la información presentada en Figura PAS- 3: “Esquema de Ingreso del Aceite Residual a los Estanques de Filtrado”, Figura PAS- 4: “Esquema de eliminación de partículas contaminadas a estanque de acumulación temporal de residuos peligrosos”, Figura PAS- 5: “Esquema de trasvasije del aceite tratado a los estanques de almacenamiento temporal de residuos peligrosas” y Figura PAS- 6: “Esquema de transporte de aceite tratado a la línea de producción de la Planta”, se solicita al Proponente lo siguiente:
  - a. Unificar los esquemas presentados e incluir toda la información en un diagrama de flujo incluyendo a los 6 estanques (TK 1, TK 2, TK 3, TK 4, TK5 y TK6), considerando además el transporte del residuo hacia la UFA y presentando una descripción pormenorizada de las unidades y equipos necesarios para el manejo de los residuos peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

- b. En este mismo contexto, se solicita que la descripción de los procesos señale el número del TK involucrado en la actividad, dado que en las figuras señaladas se describe sólo en proceso de “Recepción y almacenamiento de insumos” y en “Limpieza de aceite residual en planta de tratamiento”.
    - c. Presentar Memoria de cálculo de cada uno de los procesos de eliminación de acuerdo a lo solicitado en Circular BS32/N°14.
- vii. En el punto 2.1.7 “Descripción de las operaciones para el manejo” (literal a.7), el Proponente señala que: *“Los estanques de almacenamiento de sustancia peligrosa (aceite tratado) (TK4 y TK5) son del mismo tipo que los estanques anteriores...”*. Al respecto, se solicita al Proponente lo siguiente:
  - a. Evaluar la clasificación de sustancia peligrosa al producto “aceite tratado”, dado que para acreditar lo anterior, deberá contar con toda la información contenida en la Hoja de Seguridad (HDS) que clasifique al producto como tal.
  - b. Aclarado lo anterior, y en caso de que el aceite tratado corresponda a una sustancia peligrosa deberá tramitar, sectorialmente, y una vez obtenida la RCA, la autorización correspondiente para dicha instalación de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del DS 43/15 del MINSAL. Esto una vez obtenida la RCA.
- viii. En el punto 2.1.9 “Plan de Operación y Mantenimiento”, el Proponente señala que: *“Para estos efectos, se realizará una toma de muestras de los camiones que ingresen a la planta con aceite residual, a la que luego se le realizará un análisis fisicoquímico de los residuos conforme a un Manual de Procedimientos que especifique por lo menos los parámetros con que se reciben y si estos pueden ser procesados por los filtros con los que se cuenta en los estanques”*. Al respecto, se solicita al Proponente:
  - a. Señalar cuáles serán los análisis fisicoquímicos a realizar y los parámetros a muestrear, con los respectivos valores óptimos o aceptables operacionalmente;
  - b. Definir los tiempos en que se tendrán los resultados de los análisis y las acciones a tomar en caso de que dichos resultados no se ajusten a los definidos como aceptable para la planta;
  - c. Presentar descripción y detalle pormenorizado de cada uno de los documentos que poseerá la planta, y que permitan garantizar la continuidad de los procesos de tratamiento y eliminación del aceite residual, o en su defecto la devolución del residuo ingresado a la UFA.
- ix. En el punto 2.1.10 “Plan de Verificación” (literal a.10), el Proponente señala que: *“Además, se dejará registro de la situación ocurrida, considerando para ello la fecha y hora, las medidas tomadas y el tiempo que se tuvo que paralizar el proceso para evaluar mejoras y evitar que la situación vuelva a ocurrir”*. Por lo anterior, se solicita al Proponente contar con registros de todas aquellas contingencias



asociadas a derrame o fugas de aceite de los estanques de la UFA que impliquen afectación a la componente suelo, y mantenerlos disponibles en las instalaciones en caso de que la Autoridad lo requiera.

- x. En el punto 2.1.12 “Manual de Procedimientos” (literal a.12), se solicita al Proponente presentar el manual de procedimientos internos asociados específicamente a la instalación de la UFA, dado que los presentados corresponden a las instalaciones actuales de la Planta de Fabricación de Explosivos Copiapó.
- xi. Se solicita al Proponente presentar Apéndices A Hoja de Seguridad Aceite Residual, Apéndice B Ficha Técnica de Filtro de Canasto y Apéndice C Memoria de Cálculo de Diseño de Unidades, dado que no se encuentra disponible en Anexo N de la Adenda.
- xii. De acuerdo a todas las observaciones señaladas, se solicita al Proponente presentar el PAS 144 actualizado con las correcciones realizadas.

### 3.5 **PAS 160**

3.5.1 En relación a la respuesta a la pregunta 3.7.1 de la Adenda, donde se presentan la Figura AD- 11. “Mapa que considera poblados, comunidades indígenas, roles de vialidad, SNASPE, proyectos relevantes cercanos”, se reitera al Proponente presentar un plano y no una figura, por tanto, el Proponente deberá incorporar lo siguiente:

- i. Adjuntar plano de ubicación, que incorpore en su planimetría, la información necesaria para su correcta lectura, como agregar poblados, comunidades indígenas, roles de vialidad, SNASPE, proyectos relevantes cercanos y distancia en kilómetros de los lugares mencionados.
- ii. Precisar y graficar en planimetría la ruta para la eliminación de sustancias y residuos peligrosos almacenados.

3.5.2 Respecto al Anexo Ñ “PAS 160”, se observa lo siguiente:

- i. En Tabla PAS-6: “Obras Afectas al PAS y Clase de Capacidad de Uso de Suelo”, se solicita al Proponente corregir el valor de superficie intervenida de dicha Tabla, dado que no coincide la sumatoria de las superficies de las obras.
- ii. Se solicita al Proponente indicar en Anexo Ñ, el argumento indicado en archivo Adenda, respecto del aumento de la superficie del Estanque de Almacenamiento de Sustancias peligrosas.
- iii. En el mismo tenor, se solicita al Proponente graficar claramente qué se está considerando como superficie UFA, ya que en el Apéndice A, Lámina 1, también señala una losa donde se emplazan los estanques. Sin embargo, no se logra identificar la superficie de 139,20 m<sup>2</sup>, señaladas en tablas y cuadro de superficie.



### 3.6 **PAS 161**

- 3.6.1 Conforme a la respuesta a pregunta 3.8.1 de la Adenda, el Proponente señala que: *“Se acoge la observación de la Autoridad y se indica que el Proyecto “Ampliación de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y Construcción de Planta de Aceite Residual en Planta Copiapó” se clasifica como “Industria Molesta”. En consecuencia, según lo estipulado en el Plan Intercomunal Costero de la Región de Atacama, el proyecto se sitúa en la zonificación “ZONA AR-2” correspondiente a la zona rural. Dentro de esta zonificación, el plan permite las “industrias Molestas”. Para más información, se recomienda revisar el ANEXO L de la presente Adenda denominado “Relación con Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente”. En su acápite 1.3.5 se desglosa el análisis respectivo de la relación del Proyecto con el Plan Intercomunal Costero Región de Atacama”.* Por lo anterior, se aclara al Proponente que el pronunciamiento asociado al artículo 161 del RSEIA D.S N°40/12 del MMA, se deberá presentar durante el actual proceso de evaluación ambiental, por lo que deberá presentar los antecedentes correspondientes, conforme a lo especificado en las letras a) b), c) y d) del artículo 161, antes señalado.

## **IV.PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS**

- 4.1 En relación a la respuesta a la pregunta 5.5 de la Adenda, en específico el ítem iii. Donde señala que: *“En caso de accidente o atropello de animales, y estos correspondan a fauna endémica protegida el responsable HSEQ dará aviso al servicio agrícola y ganadero de la región de Atacama a los números 52- 2220516, 52- 2220618. Quienes realizarán el retiro de la especie en cuestión”,* por lo anterior, se indica al Proponente lo siguiente:
- i. En las medidas de contingencia y emergencia de fauna, es el Proponente del proyecto quien debe hacerse responsable, respecto a la atención de los ejemplares de fauna afectados, su tratamiento y destino final, incluyendo todos los costos asociados. La coordinación y traslado del ejemplar debe ser de exclusiva responsabilidad del Proponente del proyecto, quien deberá coordinar con un centro de rescate de fauna autorizado por el SAG, lo cual, incluye las situaciones en caso de muerte del ejemplar o re inserción en el medio del ejemplar recuperado.
  - ii. En el caso que el ejemplar afectado no se pueda movilizar por sus propios medios, el movimiento debe ser realizado por personal capacitado para tales efectos, incluso en medidas de bioseguridad.
  - iii. Los eventos de contingencia o emergencia relacionados con fauna silvestre también deberán ser informados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
  - iv. Dada la inexistencia de Centros de rescate y rehabilitación autorizados de fauna en la Región de Atacama, la búsqueda deberá ser dirigida a otras regiones del país.
  - v. El Centro de Rescate y Rehabilitación autorizado de fauna debiera estar informado de los compromisos del Proponente del proyecto, respecto a las contingencias y emergencias de fauna, en las cuales pudiera tener participación.
  - vi. Se ha observado en algunas ocasiones que las emergencias con fauna ocurren en días no laborales por lo que el Proponente deberá considerar dicha situación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

4.2 En relación al Anexo G “Actualización plan de contingencias y emergencias” de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar y presentar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en la DIA, Adenda y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las medidas de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, **según se establece en la siguiente tabla**, dado que en el Anexo G de la Adenda no se presentan en el formato solicitado:

<b>Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n]</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

## V.FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1 Conforme al Anexo I “Ficha Resumen” de la Adenda, se informa al Proponente que la ficha, en resumen, para cada fase del proyecto o actividad, deberá ser tal como se presentó en la DIA, se deberá describir el resumen de las letras a), b), c) y d) del artículo 19 del RSEIA, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley. Cada vez que, como consecuencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>

de la presentación de la Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda. Dado que en el mencionado Anexo se presentó solo la referencia ejemplo: “*DIA Descripción de Proyecto Acápite 1.1*” sin la descripción resumida.

- 5.2 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo I de la Adenda, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, de acuerdo a lo informado para cada fase del Proyecto.

**Verónica Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>  
Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescoabar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164610326>